

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1.-

Derogase el segundo párrafo del inciso 1 del artículo 14 de la Ley 25.246 de Prevención y Represión del Lavado de Dinero, cuyo texto queda así redactado:

“ La Unidad de Información Financiera **estará** facultada para:

1.- Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley.”

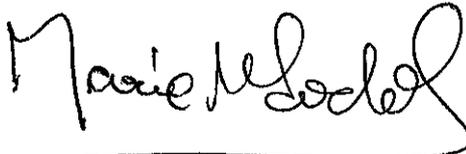
Artículo 2.-

Modificase el último párrafo del artículo 20 de la Ley 25.246, que queda redactado de la siguiente manera:

“No serán aplicables ni podrán ser invocados por los sujetos obligados a informar por la presente ley las disposiciones legales referentes al secreto bancario, fiscal o profesional, ni los compromisos de **confidencialidad** establecidos por ley o por contrato.”

Artículo 3.-

De forma.



MARIA NILDA SODA
DIPUTADA NACIONAL



IRMA PARENTELLA
DIPUTADA NACIONAL